



MAT.: AUTORIZA LA SIGUIENTE PROGRAMACIÓN DE HORAS EXTRAORDINARIAS DESDE EL 16 DE ABRIL AL 15 DE MAYO 2022 A GABRIELA YAÑEZ CORDERO Y SOLEDAD YAÑEZ CORDERO.

ALGARROBO, 02 MAY 2022

DECRETO N° P 1787



VISTOS:

- Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- Ley N° 18.883 del 29.12.89, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
- D.F.L. 1-3.063 de 1980; Interior, Traspaso de los Servicios de Salud;
- Ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud.
- D.S. 2.296 de 1995 del Ministerio de Salud; Reglamento General del Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- D.S. N° 1.889 de 1995, Reglamento de Carrera Funcionaria del personal regido por el Estatuto del Personal de Salud Municipal.
- D.A. N° 4.690 del 15.09.2015, Reglamento Carrera Funcionaria de los Servicios de Salud de la I. Municipalidad de Algarrobo.
- D.A. N° 1.277 del 03.07.2021, Asume cargo de Alcalde Titular de la I. Municipalidad de Algarrobo.
- D.A. N° 2.371 del 10.12.2021, Aprueba Presupuesto Ingresos y Gastos de la I. Municipalidad de Algarrobo para el año 2022.
- D.A. N° 2.394 del 14.12.2021, Aprueba Presupuesto de Salud año 2022.
- D.A. N° 33 de fecha 05.01.2022, Establecen orden de subrogancias para la I. Municipalidad de Algarrobo.
- D.A. N° 947 de fecha 18.04.2022, Modifica D.A. N° 33 de fecha 05.01.2022 que Establece orden de subrogancias para la I. Municipalidad de Algarrobo.

CONSIDERANDO:

- La necesidad de brindar un servicio de calidad en eficiencia y oportunidad.
- Lo dispuesto en el artículo 63 y siguiente, Párrafo 2°, De la Jornada de Trabajo, de la Ley 18883. Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales, que establece que: "El Alcalde podrá ordenar trabajos extraordinarios a continuación de la jornada ordinaria, de noche o en sábados, domingos y festivos, cuando hayan de cumplirse tareas impostergables. Los trabajos extraordinarios se compensarán con descanso complementario. Si ello no fuere posible por razones de buen servicio, aquéllos serán compensados con un recargo en las remuneraciones".
- Que debido a la implementación de medidas de contingencia emanadas del supremo gobierno por medio de resoluciones del S.S.V.S.A. en cuanto a la atención de pacientes fuera del horario normal, sea esto por Pandemia Covid- 19, campaña de vacunación, extensión horaria u otra disposición de salud pública, se debe programar los trabajos extraordinarios que estas generen.
- Programación de horas extraordinarias de los funcionarios del CESFAM Algarrobo, informada por la Dirección del Establecimiento.
- Programación de trabajos extraordinarios del personal del Departamento de Salud (DESAM), informados por la Dirección de Departamento y el Alcalde.
- D.A. N° 5517 de fecha 03.10.2018, que el Alcalde Don José Luis Yáñez Maldonado, declara abstención conforme al Art 12 de la Ley 19.880, en todas las materias relacionadas con doña Soledad Yáñez Cordero y doña Gabriela Yáñez Cordero, por tener relación de parentesco en 4° grado de consanguinidad.

DECRETO:

- I. Autorícese la siguiente Programación de Horas Extraordinarias para el personal de Salud, desde el 16 de ABRIL al 15 de MAYO 2022, de acuerdo con el siguiente detalle, quienes podrán realizar tareas impostergables después de la jornada ordinaria de trabajo y excediéndose de las 40 horas diurnas:

N°	DEPENDENCIA	UNIDAD	RUT	FUNCIONARIO	PROFESION	JORNADA	HORAS DIURNAS 25% AUTORIZADAS	HORAS NOCTURNAS 50% AUTORIZADAS	HORARIO AUTORIZADO	TAREAS IMPOSTERGABLES (ESPECIFICAR)	GASTO HORAS DIURNAS
171	SAPU	ASEO		YÁÑEZ CORDERO GABRIELA DE LAS MERCEDES	Auxiliar	44	60	72	Lunes a domingos de 08.00 a 08.00 horas	Labores de aseo y desinfección en las distintas dependencias, fuera de jornada laboral o para reemplazar ausencias de personal al turno	\$ 271.500
172	SAPU	ASEO		YÁÑEZ CORDERO SOLEDAD	Auxiliar	44	60	72	Lunes a domingos de 08.00 a 08.00 horas	Labores de aseo y desinfección en las distintas dependencias, fuera de jornada laboral o para reemplazar ausencias de personal al turno	\$ 271.500

- II. Así mismo sólo serán canceladas las horas extraordinarias efectivamente realizadas lo cual se contrastará y fundamentará con el registro diario de asistencia.
- III. La presente programación mensual de horas extraordinarias no significa que los funcionarios deban realizarlas, si la situación no amerita lo señalado en el considerando.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



PAULINA FATIMA MOYANO MEJIAS
SECRETARIA MUNICIPAL



CÉSAR CORVALAN SANHUEZA
ALCALDE (S)

CCS/PMM/U.C/DVD/dto.

DISTRIBUCION:

- > Secretaría Municipal (2)
- > Archivo Desam (1)

